



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 699/2024/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 21 de mayo de 2024, se adopt3 el siguiente acuerdo,

“Relaci3n de hechos:

1. En fecha 19 de abril de 2024 la Asociaci3n Tot Comerç de Vilanova y la Geltr3 G62255070, a trav3s de su presidente que act3a como representante, presenta solicitud de subvenci3n nominativa contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2024, por importe de diez mil euros (10.000 €).

2. La coordinadora del 3rea de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe, en fecha 25 de abril de 2024, que se transcribe a continuaci3n.

“INFORME

El Plan de Marketing Tur3stico de Vilanova y la Geltr3 2022-2025, se ha hecho a3n m3s evidente la importancia del comercio en la ciudad, ya sea como factor de cohesi3n interior o como motor de proyecci3n. Estas dos vertientes son definitivamente esenciales para crear una ciudad amable, abierta y con una clara preocupaci3n por la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, pero tambi3n de sus visitantes.

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y la ASOCIACI3N TOT COMERÇ VILANOVA Y LA GELTR3 colaboraremos para crear un plan de dinamizaci3n construyendo un calendario de eventos, acciones y propuestas que deben servir para dar mayor visibilidad a nuestro comercio.

Dado que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula como norma general la concesi3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, pero tambi3n prev3 que se pueden conceder de forma directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En este caso, es oportuno aplicar una subvenci3n nominativa que cuenta con una dotaci3n presupuestaria y beneficiario que aparecen determinados en el presupuesto municipal.

Se pone de manifiesto que no se ha tenido en cuenta las instrucciones reguladoras de las subvenciones nominativas, dado que la subvenci3n cubre la realizaci3n de las actividades anuales de la entidad, y por tanto se ha solicitado

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



una vez iniciadas las mismas, hecho que contradice el artículo 6 “Plazo de presentación de solicitudes”. Se consideran acciones y proyectos beneficiosos para dar respuesta al tejido económico y empresarial del territorio.

Conclusión

*Vista la solicitud, con número de registro 2024024345 en fecha 19/4/2024, presentada por LA ASOCIACIÓN TOT COMERÇ VILANOVA Y LA GELTRÚ G62255070 para la concesión de la subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal del año 2024, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a la aplicación presupuestaria 10.4390.4820300, **informo favorablemente** en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención.”*

3. Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

4. Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2024 está prevista la subvención nominativa a la entidad, Associació Tot Comerç Vilanova i la Geltrú, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de bases de régimen local y Decreto legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

5. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en 5 de febrero de 2024.

6. De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. *CONCEDER una subvención nominativa a **LA ASOCIACIÓN TOT COMERÇ DE VILANOVA Y LA GELTRÚ**, con CIF G62255070, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, destinada a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas para la dinamización del comercio local de Vilanova y la Geltrú 2024.*

SEGUNDO. *AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4820300 SUBVENCIÓN TOT COMERÇ**, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se concede.*

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO

TERCERO. *APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:*

3.1. ASOCIACIÓN TOT COMERÇ se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos de contratación de personal cuya misión principal sea la gestión profesional del desarrollo de acciones de dinamización comercial que tengan repercusión en el tejido comercial urbano.

3.1.2. Desarrollar un programa de acciones y actividades previstas durante el año 2024 y colaborar, en la medida de sus posibilidades y, a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su intervención, así como comunicar periódicamente sus actividades.

3.1.3. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3.1.4. Para todas aquellas actuaciones que necesiten infraestructura municipal o uso de plazas o calles, lo solicitará en el Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.5. *La Asociaci3n Tot Comerç se compromete a trabajar para sensibilizar a sus asociados en la necesidad de promover y poner en valor la responsabilidad social.*

3.1.6. *Justificar la realizaci3n de las actividades motivo de subvenci3n, **fecha m3xima el 31 de diciembre de 2024**, mediante la presentaci3n documentada de lo que establece el art3culo 9 "Acreditaci3n y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones vigente, y que tambi3n contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova y la Geltr3.*

3.1.7. *En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, en su caso, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.*

3.1.8. *La entidad preceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como su justificaci3n.*

3.1.9. *Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.*

3.1.10. *Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.*

3.1.11. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.*

3.1.12. *Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.*

3.1.13. *Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con **justificaci3n de las causas** que lo originan.*

3.1.14. *Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n.*

3.1.15. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de subvenci3n.*

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.16. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.1.17. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.6. Compatibilitat con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la ASOCIACIÓN TOT COMERÇ DE VILANOVA Y LA GELTRÚ. **Se entenderá aceptada la subvención, por parte de la entidad, si en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución, el beneficiario no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. Pie de recurso.

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente."

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion